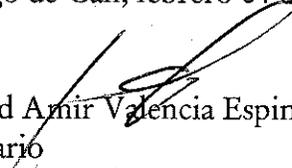


SECRETARIA.- Santiago de Cali, febrero 04 del 2021. A despacho del señor Juez. Sírvase proveer.


Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario

Auto No. 166
Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad
Santiago de Cali, febrero cuatro (04) de dos mil veintiuno (2021).

Radicado: 760014003012-2020-00591-00
Referencia: Aprehesión y Entrega de Bien Mueble
Demandante: Respaldo Financiero S.A.S.
Demandado: Elvis Harold Castillo Caibe C.C.1.082.689.062

Por ser procedente lo solicitado en el memorial que antecede, de conformidad con los artículos 77 y 461, del Código General del Proceso.

Por lo tanto el juzgado;

Dispone:

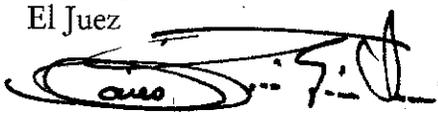
1.- Declarar terminado el presente proceso Ejecutivo, propuesto por Respaldo Financiero S.A.S., contra Elvis Harold Castillo Caibe, por pago total de la obligación, sin condena en costas para las partes, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 461 del Código General del Proceso.

2.-Decretar el desglose de los documentos que sirvieron de base para el titulo ejecutivo, disponiendo la entrega a la parte demandada.

2.- En consecuencia, decrétese el levantamiento de las medidas previas determinadas dentro del presente asunto. Líbrese los oficios respectivos.

3.- Cumplido lo anterior cancélese su radicación y archívese lo actuado.

Notifíquese,
El Juez



JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA